



Convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, la Secretaria de Extension y Vinculacion, Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez, y de la Secretaria Académica, Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra parte, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 100, representado por su Director, el Lic. Marco Antonio Torres Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "CBTIS 100"; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará "Las Partes", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Que con fecha del 16 de diciembre de 2016, "Las Partes" celebraron un convenio general de colaboración académica, el cual tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación y apoyo entre "Las Partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima cuarta el convenio general de colaboración académica referido anteriormente, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente convenio de colaboración en materia de servicios bibliotecarios. De igual manera, en su cláusula tercera "Las Partes" acordaron celebrar convenios específicos de colaboración, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio.

Declaraciones:

Declara "La UAN" a través de su representante legal:

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

Norma Liliana Galván Meza



2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Organica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra la Secretaría Académica y dentro de esta, la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, encargada de instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo de las bibliotecas de la Universidad, para que estas brinden un servicio de calidad a la comunidad universitaria y público en general.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara el "CBTIS 100" a través de su Director:

1. Que forma parte de la Secretaría de Educación Pública, misma que es dependiente de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1876, y que es un espacio Educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.
2. Que se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que, en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción II, corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

3. Que su Director el Lic. Marco Antonio Torres Hernández, en su carácter de Director de “**CBTIS 100**”, lo cual acredita con el oficio No. 220(1)2499/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, expedido a su favor por el Director General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Rolando de Jesús López Saldaña; asimismo, establece que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en km. 12.5 carretera Tepic -Fco. I. Madero municipio de Tepic, estado de Nayarit, código postal 63500, Tel. 311 24 20 101; y que cuenta con el siguiente correo electrónico: cbtis100.dir@dgeti.sems.gob.mx
5. Que el “**CBTIS 100**” cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: SEP210905778.

Declaran “Las Partes”:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio en materia de servicios bibliotecarios y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en crear la coordinación entre “**Las Partes**” para que los estudiantes de tipo Medio Superior del “**CBTIS 100**”, puedan hacer uso de los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit; servicios que se ofrecen de manera específica en la Biblioteca Magna de “**La UAN**” de consulta y préstamo de información relacionada con sus estudios académicos.

Segunda. - Sera objeto de préstamo interno.

- I. “**Las Partes**” acuerdan que podrá ser objeto de préstamo el acervo bibliográfico de las siguientes obras y/o colecciones y servicios:



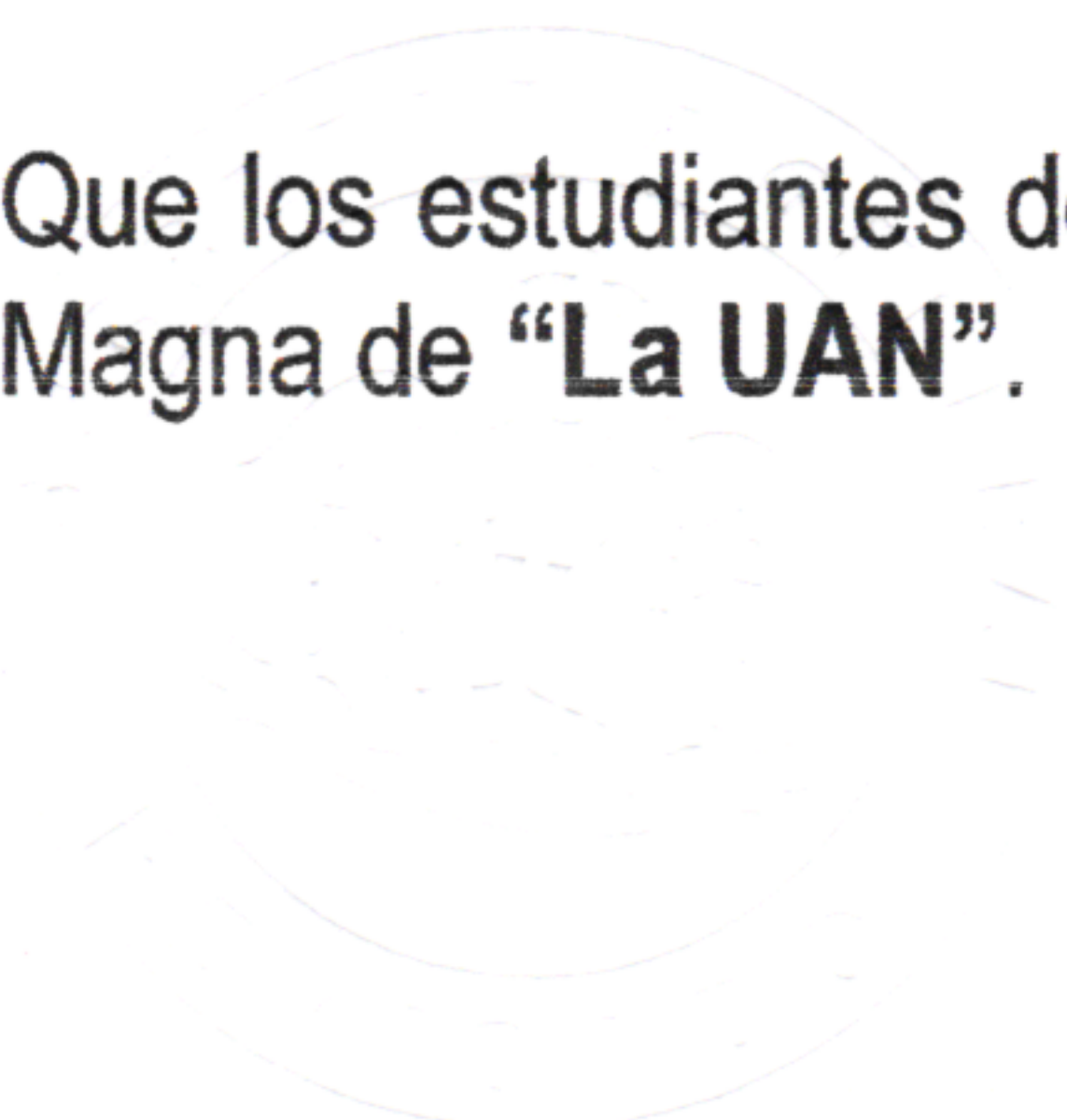
- a) La consulta del acervo general únicamente dentro de las salas de lectura.
- b) Capacitación para uso de bases de datos de libre acceso.
- c) Biblioteca Digital Institucional.
- d) Los espacios académicos de la biblioteca que se requieran para actividades de estudio, consulta o investigación, conforme a la disponibilidad del servicio.

II. No será objeto de préstamo externo los siguientes materiales:

- a) Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios, colecciones especiales, fondos y acervo general.
- b) Documentación de circulación restringida.
- c) Obras raras y agotadas.
- d) Publicaciones periódicas.
- e) Discos compactos y programas de cómputo, y
- f) Salvo aquellos materiales que, por su importancia o condición, requieran un uso restringido.

Tercera. - Obligaciones del "CBTIS 100" con "La UAN".

- a) Enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de "La UAN" con el listado de estudiantes activos, quienes presentarán al ingreso su credencial de estudiante vigente del "CBTIS 100", dicho oficio determinará los periodos de consulta.
- b) Que los estudiantes del "CBTIS 100" guarden la debida compostura cuando se encuentren dentro de las instalaciones de "La UAN", haciendo buen uso de ellas y respetando los días y horarios de su servicio.
- c) Que los estudiantes del "CBTIS 100", guarden orden y hagan buen uso de la Biblioteca Magna de "La UAN".



[Handwritten signatures in blue ink]



- d) Que los estudiantes del “**CBTIS 100**” den el uso adecuado del acervo bibliográfico prestado, mismos que son para consulta exclusivamente dentro de las salas de lectura de la Biblioteca Magna.
- e) Que los estudiantes del “**CBTIS 100**” acataran en todo momento las disposiciones que establezca la Biblioteca Magna de “**La UAN**”.
- f) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que los estudiantes del “**CBTIS 100**” pudieran ocasionar en las instalaciones universitarias por motivo del uso del inmueble o material de biblioteca.
- g) Respetar y apegarse a el reglamento del sistema bibliotecario de “**La UAN**”.

Cuarta. - Condiciones de uso de los Servicios Bibliotecarios por los estudiantes del “CBTIS 100”.

- a) Los usuarios beneficiarios serán responsables del material que les sea proporcionado en calidad de préstamo interno, en el entendido de que los préstamos son estrictamente personales e intransferibles.
- b) Los estudiantes del “**CBTIS 100**” podrán solicitar orientación, información y formación de usuarios al personal designado por los Servicios Bibliotecarios de “**La UAN**”.
- c) Los usuarios deberán mantener una conducta que propicie un ambiente adecuado para el estudio y el respeto entre la comunidad, así como preservar en buen estado los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos puestos a su disposición.
- d) Los usuarios deberán sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que, para tal efecto, establezcan los Servicios Bibliotecarios.

Quinta. – Causales de suspensión del servicio.

“**Las Partes**” convienen que los estudiantes del “**CBTIS 100**” podrán ser suspendidos temporal o definitivamente del uso de los Servicios Bibliotecarios cuando incumplan lo previsto en la cláusula cuarta que antecede, particularmente en lo relativo a la responsabilidad sobre el material en préstamo, la preservación de los recursos, el respeto a las normas de convivencia y el acatamiento de los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos, así como por cualquier otra causa que determine la normativa institucional aplicable.



Sexta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**Las Partes**” establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones de ejecución y los programas de trabajo.
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden “**Las Partes**”.

La representación de “**La UAN**” en el comité técnico estará integrado por: **M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez, Directora de Desarrollo Bibliotecario**; y la representación del “**CBTIS 100**” estará integrado por el **Lic. Marco Antonio Torres Hernández, Director de la Institución**.

Séptima. - Excluyente de responsabilidad.

“**La UAN**” no tendrá responsabilidad alguna de los estudiantes del “**CBTIS 100**” que asistan a la Biblioteca Magna de “**La UAN**”, así como también por los objetos personales que pudieran extraviarse dentro de las instalaciones.

Octava. - Relación laboral.

Queda entendido que el personal de cada una de “**Las Partes**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “**CBTIS 100**” con “**La UAN**” y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Novena. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio de colaboración en cuestión.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en virtud de lo cual pudieran



Universidad
Autónoma
de Nayarit

encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de las actividades por esta causa, "**Las Partes**" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma en términos que las mismas determinen.

Décima primera. - Terminación anticipada.

Cualquiera de "**Las Partes**" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, "**Las Partes**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima segunda. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por parte de sus responsables y tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto una de "**Las Partes**" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Décima tercera. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "**Las Partes**". Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima cuarta. Interpretación y controversias.

"**Las Partes**" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por el comité técnico del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios y enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México, a los **veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.**

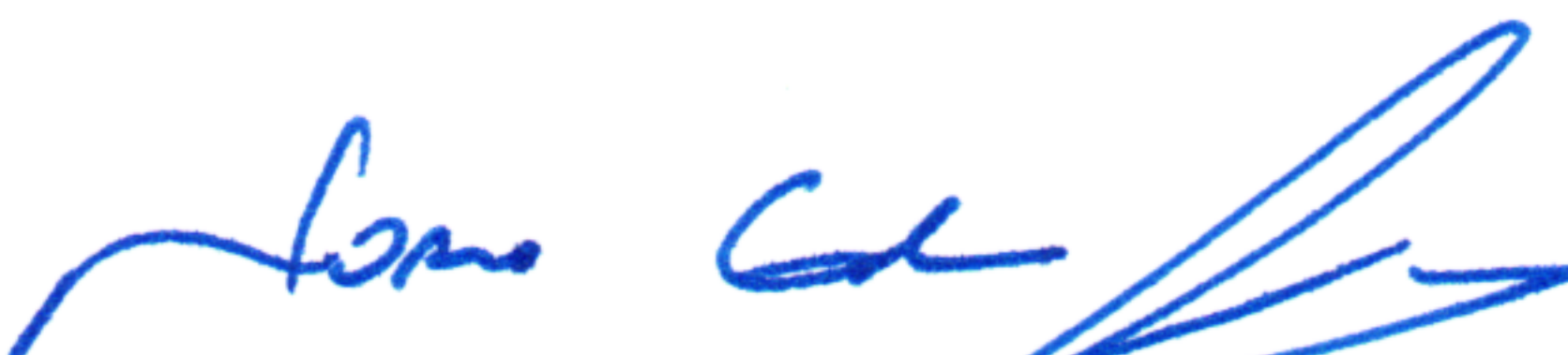
7
Movic ATore G-de



Universidad
Autónoma
de Nayarit

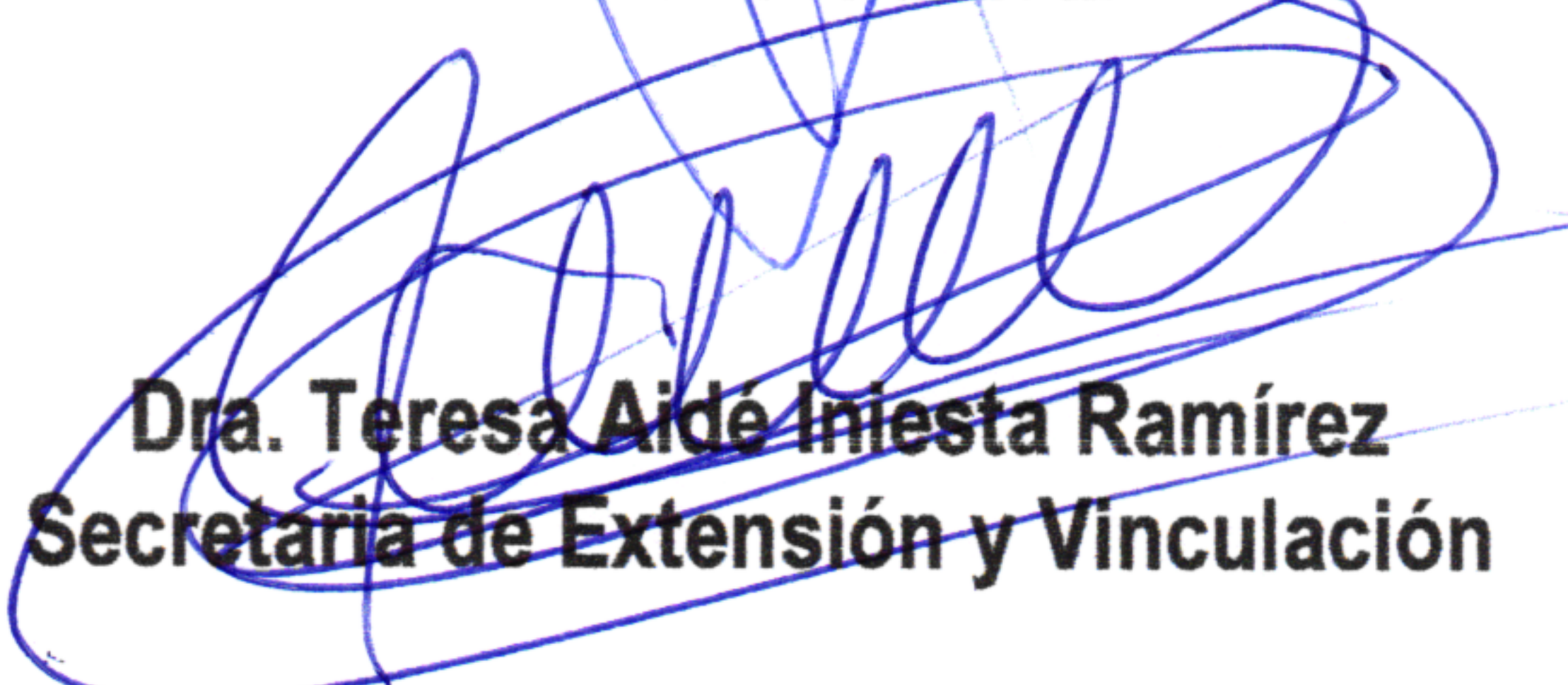
Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.


Por el Centro de Bachillerato Tecnológico
Industrial y de Servicios No. 100.


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


Lic. Marco Antonio Torres Hernández
Director

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Mtra. María del Carmen Navarro Téllez
Secretaria Académica


M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez
Directora de Desarrollo Bibliotecario

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit; y por la otra parte, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 100, suscrito con fecha de los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.